



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141 -2023-MDMM

Mariano Melgar, 08 AGO 2023

VISTO:

Orden de Prestación de Servicios N°00001492 de fecha 07 de diciembre de 2022; Carta N° 041-2023-MASP-RVBVSM-SUP de la supervisión de fecha 31 de mayo de 2023; Informe Técnico N°330-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas; Informe N°323-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°766-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°340-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo, siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, por el Principio de Legalidad los agentes públicos sujetan sus actuaciones en la normativa vigente, lo que se denomina modernamente "Vinculación Positiva de la Administración a la Ley".

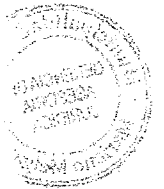
Que, así, debe indicarse que el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

Que, por su parte, el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, con Orden de Prestación de Servicios N°00001492 de fecha 07 de diciembre de 2022 se contrata el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra IOARR RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con Código Unificado de Inversión N°2500087; al Ing. Sousa Pinto Miguel Ángel.

Que, mediante Carta N°041-2023-MASP-RVBVSM-SUP de la supervisión de fecha 31 de mayo de 2023 solicita adenda a su orden de Servicios N°00001492 por un plazo de 14 días debido a la ampliación de la ejecución de la obra aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2023-MDMM por los mayores metrados.

Que, mediante Informe Técnico N° 330-2023-CMA-DOP/GDU de la División de Obras Públicas que opina por la procedencia de la ampliación de plazo de la Orden de Servicio por 14 días y el adicional de prestación de servicios solicitado por el Supervisor.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141 -2023-MDMM



Que, con Informe N°323-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el que otorga disponibilidad presupuestal con cargo a la meta N° 0051.



Que, mediante Informe N°766-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se emite pronunciamiento favorable para la aprobación de ampliación de plazo solicitada por la supervisión por el monto de S/ 7,643.67.



Que, de esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Que, como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

Que, bajo esa premisa, la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes:

Que, los tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra

tenemos:

TIPOS	ORIGEN	LIMITE	AUTORIZACION	BASE LEGAL
i) Prestaciones adicionales de supervisión derivados del propio contrato de supervisión	Aspectos derivados del propio contrato de supervisión.	25% monto del contrato original.	Autorización por parte de la CGR	Numeral 34.3 del Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N°139.1 del Art. 139° del Reglamento de la Ley
ii) Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obras	Aprobación de prestaciones adicionales de obras.	No tienen limite	No requieren	34.3 del Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia 34,7
iii) Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a las adicionales de obra)	Variaciones en el Plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obras) autorizados por la Entidad siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión	15% del monto del contrato original, el cual puede superarse	Requieren Autorización, previa al pago, cuando este tipo de adicionales en conjunto superen el 15%.	Primer párrafo del numeral 34.4 del Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 139.4 del Art. 139° del Reglamento
(iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento				



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 14 -2023-MDMM

Que, en el RLCE señala en el 157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley.

OPINIÓN N° 044-2018/DTN de la DIRECCION TECNICA NORMATIVA DEL OSCE

2.1.3 De otro lado, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece que "(...) el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo." (El subrayado es agregado).

De esta manera, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y -por consiguiente- se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra.

Que, en el caso que nos ocupa las prestaciones adicionales del servicio de Consultoría de Obra a la supervisión de la Obra IOARR RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con Código Unificado de Inversión N°2500087; se deriva de las prestaciones adicionales de obra que fueron aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2023-MDMM que aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 14 días calendario, ello debido a las prestaciones adicionales de Obra por mayores metros teniendo en cuenta además lo señalado en el numeral 34.3 del art. 34 que indica «Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Así mismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje» en concordancia con el numeral 34.7 «el titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obras, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3» por lo que dentro del marco legal precedente y estándose al contenido del informe Técnico N° 330-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas e informe N°766-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y contando con la disponibilidad presupuestaria de según Informe N° 323-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta procedente su aprobación por resultar indispensables para el adecuado control de la obra bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados según corresponda, en este supuesto no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado .

Que, mediante Dictamen Legal N°340-2023-GAJ/MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de aprobar la prestación adicional del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra IOARR "RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con Código Unificado de Inversión N°2500087; según Orden de Prestación de Servicios N° 00001492 de fecha 07 de diciembre de 2022, en favor del Ing. Miguel Angel Sousa Pinto, por 14 días calendario y por el monto de S/7,634.67.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141 -2023-MDMM

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°221-2023-MDMM, Dictamen Legal N°340-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación adicional del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra IOARR “RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con Código Unificado de Inversión N°2500087; según Orden de Prestación de Servicios N° 00001492 de fecha 07 de diciembre de 2022, en favor del Ing. Miguel Angel Sousa Pinto por 14 días calendario y por el monto de S/7,634.67; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de la evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma, respecto de la aprobación de la prestación adicional del servicio de consultoría para la supervisión de obra IOARR “RENOVACION DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con Código Unificado de Inversión N°2500087; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan conforme a sus propias atribuciones a fin del cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a realizar la notificación del presente acto administrativo, a la Empresa Contratista y al Supervisor de Obra.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MFAC/
Exp.
CC. Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. M. Favio Gostinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL